



# *Decreto Supremo*

*Nº 291-2009-EF*

## **APRUEBAN PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2010 DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53º numeral 53.1 punto 3 literal c) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público basada en los proyectos de presupuesto revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades, aprueba el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, dentro de lo que dispone el Título II Capítulo VI de la precitada Ley, dichas Entidades en lo referente a la programación y formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria, se sujetan, en las partes que le sea aplicable, a lo establecido en la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de Presupuesto del Sector Público, así como a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, el artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, señala que las entidades del Sector Público cuyo presupuesto no forme parte del Presupuesto General de la República, deben aprobar éste a más tardar el 15 de diciembre del año previo a su entrada en vigencia, por el órgano correspondiente establecido en las normas vigentes;

Que, en consecuencia es necesario dictar las medidas que permitan a los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales regular su proceso presupuestario para el Año Fiscal 2010;

De conformidad con el artículo 118º numeral 8) de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Aprobación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos**

Apruébase el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2010, de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de **TRES MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES** (S/. 3 086 366 131,00), conforme al detalle siguiente:

**(EN NUEVOS SOLES)**

**INGRESOS**  
**Fuente de Financiamiento**

Recursos Directamente Recaudados	2 921 287 046
Donaciones y Transferencias	122 189 645
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	42 889 440
	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3 086 366 131</b>
	=====

**(EN NUEVOS SOLES)**

**EGRESOS**  
**Gastos Corrientes**  
**Gastos de Capital**  
**Servicio de la Deuda**

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 086 366 131</b>
	=====

**Artículo 2º.- Desagregado del Presupuesto de Apertura**

El desagregado del Presupuesto aprobado en el artículo precedente, a nivel de Organismo Público Descentralizado y Empresa del Gobierno Regional y Gobierno Local, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), de acuerdo a lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Anexo</b>
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto	Anexo N° I
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento	Anexo N° II



# Decreto Supremo

*Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Públicos*

Anexo Nº III

*Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Directamente Recaudados*

Anexo Nº III-1

*Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Donaciones y Transferencias*

Anexo Nº III-2

*Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito*

Anexo Nº III-3

## **Artículo 3º.- Reporte Oficial**

Para fines de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, la Dirección Nacional del Presupuesto Público remite a las Entidades el Reporte Oficial “Aprobación Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2010”, antes del inicio del año fiscal, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos a nivel de Entidad, Fuente de Financiamiento y Específica del Ingreso, y de Egresos por Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y/o Proyecto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, resultante del proceso de formulación y programación.

## **Artículo 4º.- Plazo de Aprobación y Remisión**

Los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprueban mediante Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2010 a más tardar el 31 de diciembre de 2009, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 54º numeral 54.1 inciso a) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Copia de la referida Resolución o Acuerdo de Directorio, así como del Reporte Oficial “Aprobación Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2010” y Formatos y Anexos, establecidos para tal efecto en la “Directiva para la Aprobación del

*Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial", se presentan a más tardar el 07 de enero de 2010, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.*

*La documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General, o quienes hagan sus veces en la Entidad.*

#### **Artículo 5º.- Aprobación de Lineamientos y Procedimientos**

*Mediante Resolución la Dirección Nacional del Presupuesto Público aprueba los lineamientos técnicos y procedimientos que regulan el proceso presupuestario.*

#### **Artículo 6º.- Modificaciones del Presupuesto Consolidado**

*En períodos trimestrales y mediante Decreto Supremo se aprueban las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2010, así como por la creación, fusión o formalización de nuevos Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la "Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial".*

#### **Artículo 7º.- Procesos de Selección**

*La determinación de los Procesos de Selección para efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, se sujetará a lo establecido en el artículo 16º de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.*

#### **Artículo 8º.- Política Salarial**

*En concordancia con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Artículo 3º de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, las escalas remunerativas, los beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, y dietas de directorio de las Empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.*

#### **Artículo 9º.- Periodo de Regularización**

*El periodo de Regularización Presupuestaria para el Año Fiscal 2010, de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujetará a los plazos que se determinen, en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.*

#### **Artículo 10º.- Responsabilidad**

*El área de presupuesto o la que haga sus veces en los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cumple con la responsabilidad de las acciones de coordinación, seguimiento y control del proceso presupuestario, así como de la presentación oportuna de la información de carácter presupuestal que requieran la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional del Presupuesto Público.*



# *Decreto Supremo*

## **Artículo 11º.- Normas Complementarias**

*El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, queda autorizado a dictar las normas que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente norma legal.*

## **Artículo 12º.- Refrendo**

*El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.*

*Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.*

*ALAN GARCIA PEREZ  
Presidente Constitucional de la República*

*Luis CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas*

**» Anexos**